

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES PARA LA FINANCIACIÓN DE PROYECTOS DE CARÁCTER NO PRODUCTIVO EN EL MARCO DE LA INTERVENCIÓN 7119 LEADER DEL PLAN ESTRATÉGICO NACIONAL DE LA POLÍTICA AGRARIA COMUN (PECPAC) 2023-2027 DE ESPAÑA, EN BASE A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO DEL GRUPO DE ACCIÓN LOCAL (GAL) ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ALISTE, TÁBARA Y ALBA (ADATA)

Primero: Objeto, finalidad de la concesión de la subvención y ámbito de actuación

1.- La convocatoria tiene por objeto convocar ayudas gestionadas por el GAL ADATA destinadas a la ejecución de actuaciones dirigidas a fomentar la diversificación de las economías rurales en el marco de la Medida 7119.2 de la Intervención LEADER del PECPAC 2023-2027 en Castilla y León

2.- La aplicación de la presente convocatoria de ayudas, se circunscribe al territorio de actuación del Grupo de Acción Local ADATA, que consta de los siguientes 31 municipios:

Alcañices, Carbajales de Alba, Faramontanos de Tábara, Ferreras de Abajo, Ferreruela de Tábara, Figüeruela de Arriba, Fonfría, Gallegos del Río, Losacino, Losacio, Mahíde, Manzanal del Barco, Moreruela de Tábara, Muelas del Pan, Olmillos de Castro, Perilla de Castro, Pino del Oro, Pozuelo de Tábara, Rabanales, Rábano de Aliste, Riofrío de Aliste, Samir de los Caños, San Vicente de la Cabeza, San Vitero, Santa Eufemia del Barco, Tábara, Trabazos, Vegalatrave, Videmala, Villalcampo, y Viñas de Aliste.

Segundo: Normativa de aplicación

1.- Las ayudas se registrarán en base a lo dispuesto en el **Régimen de Ayudas** (Resolución de 16 de febrero de 2024, de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias publicada en BOCyL del 26 de febrero de 2024, además de por las normas que resulten de la aplicación del PECPAC en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León, sin perjuicio de la aplicación supletoria de la normativa nacional y autonómica en materia de subvenciones.

De esta forma están sujetas a lo previsto por las normas cuya relación comprende:

Normativa Europea:

- El reglamento (UE) 2021/1060 del Parlamento Europeo y del Consejo de 23 de junio de 2021 por el que se establecen las disposiciones comunes relativas al fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo Plus, al Fondo de Cohesión, al Fondo de transición Justa y al Fondo Europeo Marítimo de Pesca y de Acuicultura, así como las normas financieras para dichos Fondos y para el Fondo de Asilo, Migración e Integración, el Fondo de Seguridad Interior y el Instrumento de Apoyo Financiera a la Gestión de Fronteras y la Policía de Visados, y por el resto de normas de la Unión Europea que afecten.
- Reglamento (UE) 2012/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agrícola común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo



Cofinanciado por
la Unión Europea



LEADER
Desarrollo liderado por las
comunidades locales

Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) 1305/2013 y (UE) 1307/2013.

- Reglamento de Ejecución (UE) 2022/129 de la Comisión de 21 de diciembre de 2021 por el que se establecen normas para los tipos de intervención relativos a las semillas oleaginosas. El algodón y los subproductos de la vinificación en virtud del reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo, así como para los requisitos en materia de información, publicidad y visibilidad relacionados con la ayuda de la Unión y los planes estratégicos de la PAC.

Normativa Nacional

- Plan Estratégico Nacional de la Política Agraria Común (PECPAC) 2023-2027 de España.
- Real Decreto 1047/2022, de 27 de diciembre, por el que se regula el sistema de gestión y control de las intervenciones del Plan Estratégico y otras ayudas de la Política Agrícola Común.
- Real decreto 147/2023, de 28 de febrero, por el que se establecen las normas para la aplicación de penalizaciones en las intervenciones contempladas en el Plan Estratégico de la Política Agrícola Común, y se modifican varios reales decretos por los que se regulan distintos aspectos relacionados con la aplicación en España de la Política Agrícola Común para el periodo 2023-2027.
- Ley 38/2023, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Normativa Autonómica

- Orden AGR/1048/2003, de 25 de agosto, por la que se resuelve la convocatoria para la selección de estrategias de desarrollo local, y se aprueban los Grupos de Acción Local y las asignaciones de fondos públicos destinadas a éstas, en el marco del PECPAC 2023-2027, de 17 de noviembre de España.
- Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León.
- Decreto 331/1999, de 30 de diciembre, por el que se regula el Registro de Ayudas.
- Orden de 5 de abril de 2000, de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, por la que se desarrolla la regulación del Registro de Ayudas.
- Decreto 86/2006, de 7 de diciembre, en el que se establecen las normas sobre la gestión del Organismo Pagador de Castilla y León correspondiente a gastos financiados por el FEAGA y FEADER en Castilla y León.
- Orden PAT/163/2007, de 30 de enero, por la que se determina el procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos correspondientes a la PAC en la Comunidad de Castilla Y León.
- Procedimiento de actuación del Organismo Pagador de los gastos de la PAC en la Comunidad de Castilla y León en relación con la declaración y repercusión de pagos indebidos.

En todo momento se entenderá, sobre la normativa mencionada, la versión vigente en el momento de su aplicación, de modo que se entenderán sustituidas por aquellas disposiciones que las deroguen, modifiquen o sustituyan.

2.- **Procedimiento de Gestión (PG)** del la Asociación para el Desarrollo de Aliste, Tábara y Alba “ADATA” para la implementación en las comarcas de Aliste, Tábara y Alba, de la estrategia de Desarrollo Local LEADER de la Intervención 7119 del PECPAC en Castilla y León 2023-2027.

3.- Y demás normativa de general aplicación.

Tercero: Dotación Financiera

Se comprometerá en la medida 7719.2, la cantidad de **394.000,00 euros** para el apoyo a los proyectos de carácter no productivo.

Esta cantidad se podrá incrementar como consecuencia de nuevas asignaciones de fondos al GAL derivados del PEPAC o como consecuencia de reasignaciones de medidas.

Un “proyecto no productivo” es una actuación o actividad de interés público o colectivo, llevadas a cabo por entidades locales reguladas por tasas o precios públicos, así como las llevadas a cabo por los GAL; asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones, federaciones, personas físicas, etc. cuyos objetivos están dirigidos a proporcionar beneficios sociales, culturales, educativos, ambientales, fomentar la cohesión territorial, entre otros, y que no conlleva el desarrollo de una actividad económica o empresarial, ni tiene como objeto la generación de bienes o servicios para su comercialización.

Cuarto: Beneficiarios, requisitos y compromisos

1.- Podrán solicitar estas ayudas los siguientes titulares:

a) Personas físicas.

b) Fundaciones y Asociaciones, así como cualquier otra entidad, asociativa o societaria, con personalidad jurídica. En el caso de Fundaciones y Asociaciones, cuando el ámbito de actuación según sus Estatutos, sea superior al provincial, se deberá justificar adecuadamente su vinculación efectiva con el territorio de actuación del Grupo de Acción Local. También podrán solicitarse ayudas por aquellas entidades que estén en fase de constitución, siempre y cuando adquieran la personalidad jurídica antes de la fecha de finalización de la inversión establecida en el contrato.

c) Grupos de Acción Local

d) Entidades públicas de carácter local, con ámbito territorial inferior al provincial tales como ayuntamientos y mancomunidades.

2.- Con carácter general, no podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que imposibilite su acceso a la condición de beneficiarios.

Los promotores de proyectos deberán cumplir todos y cada uno de los siguientes requisitos:

1.- Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir las obligaciones y requisitos establecidos en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 7 del Régimen de Ayudas del periodo 2023-2027, en el resto de normativa, y en la presente convocatoria.

2.- Además de lo anterior, los beneficiarios de las ayudas deberán:

2.1.- Ejecutar las inversiones y desarrollar la actividad objeto de subvención, con sujeción a lo establecido en la resolución de concesión de la subvención, dentro del ámbito territorial asignado al GAL concedente establecido, en el apartado primero de esta convocatoria y en el anexo II de la Orden AGR/647/2003, de 16 de mayo, salvo para actividades de promoción y aquellas otras que requieran su realización fuera del mismo.

2.2.- Mantener las inversiones subvencionadas y en su caso, la actividad objeto de la ayuda, durante todo el periodo de durabilidad de las operaciones.

2.3.- Llevar una contabilidad específica de las inversiones objeto de auxilio, en caso de que esté obligado normativamente a seguir un sistema de contabilidad, de manera que éstas deberán estar contabilizadas en su inmovilizado y recogidas en cuentas o subcuentas independientes e identificables, de manera que, mediante el correspondiente filtrado, éstas puedan ser mostradas y seleccionadas de maneras automática.

2.4.- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto, puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control, conforme a lo establecido en el artículo 82 del Reglamento (EU) nº 2021/1060 de 24 de junio, que prevé que todos los documentos justificativos relacionados con una operación que reciba ayuda de los Fondos de conserven durante un plazo de cinco años a partir del 31 de diciembre del año en que la autoridad de gestión efectúe el último pago al beneficiario.

2.5.- Poner tales documentos a disposición de las autoridades nacionales, de las autoridades de la Unión Europea y, en general de los órganos de control, cuando éstos les sean reclamados.

2.6.- Publicar el carácter público de la financiación de la actuación en los términos previstos para el PEPAC.

3.- El incumplimiento por parte del solicitante o del beneficiario de las obligaciones señaladas será motivo suficiente para la denegación de la solicitud de ayuda o, en su caso, para la pérdida del derecho de cobro de una concesión de subvención, previa resolución dictada al efecto.

Quinto: Intervenciones auxiliares

Los proyectos a subvencionar deberán ajustarse a las características, objetivos y requisitos recogidos en la Estrategia de Desarrollo Local del Grupo de Acción Local ADATA, y a lo estipulado en el Régimen de Ayudas descrito.



Cofinanciado por
la Unión Europea



LEADER
Desarrollo liderado por las
comunidades locales

Las operaciones a subvencionar en la medida 7119.2 del Plan Estratégico Nacional de la PAC (PEPAC) 2023-2027 se incluirán en alguna de las siguientes tres acciones:

7119.2.6.- Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión, de 14 de diciembre de 2022.

Dentro de esta acción, los costes soportados por los municipios que participen en proyectos de desarrollo local participativo (DLP) podrán optar a ayudas siempre que estos se lleven a cabo en uno o varios de los siguientes ámbitos:

- a) Investigación, desarrollo e innovación.
- b) Medio ambiente.
- c) Empleo y formación.
- d) Cultura y conservación del patrimonio.
- e) Silvicultura.
- f) Promoción de los productos alimentarios no incluidos en el, anexo I del Tratado.
- g) Deportes

7119.2.7.- Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural, englobando en el mismo el arquitectónico, medioambiental, cultural, etnográfico, etc. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

7119.2.8.- Formación. Estas ayudas corresponden a cursos, jornadas, seminarios, y resto de actividades formativas, que deberán respetar los costes, módulos, etc., que la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León establezca. Estas ayudas están amparadas por el Reglamento (UE) 2022/2472 de la Comisión de 14 de diciembre de 2022.

Sexto: Incompatibilidades

Las ayudas concedidas para un determinado gasto por parte de los Grupos de Acción Local en el marco de LEADER serán incompatibles con cualquier otro tipo de financiación con cargo al presupuesto de la Unión Europea. Por ello, un mismo gasto no podrá ser financiado a la vez con las ayudas otorgadas por los Grupos de Acción Local y a través de cualquier otro instrumento financiero o de cualquier otra vía de financiación que cuente con la participación de fondos procedentes del presupuesto de la Unión Europea.

Las ayudas de LEADER serán compatibles con aquellas ayudas nacionales otorgadas por otras Administraciones, no cofinanciadas con Fondos Europeos. Las aportaciones de las Administraciones

Locales a sus propios proyectos, y siempre que no estén participadas por fondos europeos, se considerarán a todos los efectos, como aportación privada.

El solicitante deberá aportar en el momento de la solicitud una relación de las otras líneas de ayuda pública a las que concurra al objeto de obtener auxilio para la misma operación, indicando si dichas ayudas han sido ya concedidas, si las mismas se encuadran en un régimen de minimis, si han sido percibidas total o parcialmente, o si se encuentran en tramitación, todo ello con el compromiso de informar en el plazo de un mes a partir de su presentación de aquellas otras solicitudes de ayuda para la misma operación inicialmente no previstas. Además, el beneficiario deberá aportar nuevamente dicha información con la solicitud de liquidación. Estas declaraciones podrán figurar expresamente recogidas dentro del propio modelo de solicitud.

Séptimo: Selección de proyectos

Los proyectos no productivos serán seleccionados, para poder optar posteriormente a ser auxiliares y obtener ayudas LEADER, siempre que encajen en la EDLP, y alcancen una puntuación no inferior a 30 puntos, según los criterios establecidos.

Octavo: Criterios de baremación de proyectos, cuantía e intensidad máxima de ayudas. Limitaciones

La Junta Directiva previa aplicación de los criterios de selección y baremación por el equipo técnico, aprobará en su caso cada proyecto e intensidad de ayuda según los siguientes criterios para las acciones 7119.2.6 y 7119.2.7:

1.- Criterios de baremación para las acciones 7119.2.6.- Infraestructuras y servicios básicos para la población y la economía rural, y 7119.2.7.- Conservación, mejora, fomento y divulgación del patrimonio rural,

Criterio	Puntos
1.- <u>Promotor</u> . Máximo 15 puntos	
• Ayuntamientos, Asociaciones, GALs, Mancomunidades, Fundaciones, Federaciones.	15
• Personas físicas.	10
2.- <u>Características y tipología del proyecto</u> (A, B, C) Máximo 55 puntos.	
A) <u>Modalidad</u> . Máximo 15 puntos	
• Iniciativa destinada al uso colectivo.	+ 15
• Nueva iniciativa en la localidad.	+ 10
• Mejora o ampliación de iniciativas ya existentes.	+ 5

B) <u>Tipo de proyecto</u> . Máximo 25 puntos	
<ul style="list-style-type: none"> Recuperación de arquitectura tradicional, patrimonio cultural o natural. 	20
<ul style="list-style-type: none"> Inversiones en infraestructuras y servicios sociales. 	25
<ul style="list-style-type: none"> Actividades culturales, de ocio y tiempo libre. 	20
<ul style="list-style-type: none"> Proyectos que generen empleo. 	25
<ul style="list-style-type: none"> Iniciativas de recuperación de tradiciones. 	15
<ul style="list-style-type: none"> Acciones formativas y ligadas al empleo. 	25
C) <u>Repercusión del proyecto en el territorio</u> . Máximo 15 puntos	
<ul style="list-style-type: none"> Repercusión en la comarca. 	15
<ul style="list-style-type: none"> Repercusión en el municipio. 	10
<ul style="list-style-type: none"> Repercusión en la localidad. 	5
3.- <u>Utilización de recursos endógenos</u> . Máximo 5 puntos	
<ul style="list-style-type: none"> Aprovechamiento de recursos locales y mejora de servicios. 	+ 4
<ul style="list-style-type: none"> Dinamización del territorio. 	+ 3
<ul style="list-style-type: none"> Promoción comarcal o municipal en el exterior 	+ 5
4.- <u>Concordancia con los objetivos del Grupo</u> . Máximo 10 puntos	
<ul style="list-style-type: none"> Alta (si se cumplen 3 de los 8 objetivos) (*) 	10
<ul style="list-style-type: none"> Media (si se cumplen 2 de los 8 objetivos). (*) 	8
<ul style="list-style-type: none"> Baja (si se cumplen 1 de los 8 objetivos) (*) 	6
(*) Objetivos coincidentes con el "Cuadro resumen de objetivos y medidas de la EDL del GAL ADATA"	
1.- Uso de los recursos ambientales, patrimoniales, turísticos, y culturales.	
2.- Gestión y aprovechamiento de los recursos forestales y selvícolas.	
3.- Promoción de la bioeconomía y la economía circular.	
4.- Mejora de la calidad de vida asociada a los servicios a la población.	
5.- Fomento de acciones para jóvenes y mujeres.	
6.- Diversificación de la actividad económica.	
7.- Fomento del emprendimiento y la creación de empleo.	
8.- Apoyar y promover la innovación y las Tics en las pymes y los sectores turístico y de servicios.	

5.- <u>Población donde se lleva a cabo</u> . Máximo 15 puntos	
<ul style="list-style-type: none"> ● Iniciativa de carácter comarcal. 15 ● Iniciativa en población menor de hasta 200 habitantes. 12 ● Iniciativa en población de 201 a 400 habitantes. 10 ● Iniciativa en población de 401 a 600 habitantes. 8 ● Iniciativa en población mayor de 600 habitantes. 6 	
Total puntuación:	100

El porcentaje de ayuda sobre la inversión, para cada proyecto, se corresponderá con la puntuación obtenida de los criterios de baremación, según la siguiente tabla:

ACCIÓN	PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSION para Entidades Locales, GAL y Entidades sin ánimo de lucro	% AYUDA SOBRE LA INVERSION para Personas físicas
7119.2.6 7119.2.7	Entre 80 y 100	100 %	80 %
	Entre 70 y 79	90 % -99%	70 % - 79%
	Entre 60 y 69	70 % - 89%	50 % - 69%
	Entre 50 y 59	50% -69%	30% - 49%
	Entre 30 y 49	30% - 49%	20% - 29%
	Entre 0 y 29	0%	0%

* No obstante, es requisito ineludible para optar a la ayuda, cumplir todos los requisitos generales, y que el proyecto sea seleccionado según los criterios de selección. Para que un proyecto sea seleccionado tiene que alcanzar 30 puntos o más.

2.- Criterios de baremación para proyectos de la acción 7119.2.8. Formación:

La Junta Directiva previa aplicación de los criterios de selección y baremación por el equipo técnico, aprobará en su caso cada proyecto e intensidad de ayuda según los siguientes criterios:

Criterio	Puntos
<p>1.- <u>Promotor</u>. Máximo 50 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Ayuntamientos, Mancomunidades, Asociaciones, GALs, Fundaciones, Federaciones • Personas físicas. 	<p>50</p> <p>40</p>
<p>2.- <u>Tipología de la acción formativa</u>. Máximo 40 puntos</p> <ul style="list-style-type: none"> • Jornadas y talleres • Seminarios. • Cursos de duración inferior a 30 horas. • Cursos de duración superior a 30 horas. 	<p>30</p> <p>35</p> <p>35</p> <p>40</p>
<p>3.- <u>Concordancia con los objetivos de la EDL del Grupo</u>. Máximo 10 puntos.</p> <ul style="list-style-type: none"> • Se adapta a alguno de los objetivos coincidentes con el "Cuadro resumen de objetivos y medidas de la EDL de ADATA" <p>1. Recursos ambientales, patrimoniales, turísticos, y culturales 2.- Gestión y aprovechamiento de los recursos forestales y selvícolas. 3.- Bioeconomía y economía circular. 4.- Mejora de la calidad de vida asociada a los servicios a la población. 5.- Acciones para jóvenes y mujeres. 6.- Diversificación de la actividad económica. 7.- Fomento del emprendimiento y la creación de empleo. 8.- Apoyar y promover la innovación y las Tics en las pymes y los sectores turístico y de servicios.</p>	<p>10</p>
Total puntuación:	100



El porcentaje de ayuda sobre la inversión para cada proyecto, se corresponderá con la puntuación obtenida de los criterios de baremación, según la siguiente tabla:

ACCIÓN	PUNTOS LEADER	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN para Entidades Locales, GAL y Entidades sin ánimo de lucro	% AYUDA SOBRE LA INVERSIÓN para Promotores privados
7119.2.8	Entre 90 y 100	100 %	50 %
	Entre 70 y 89	80 %	40 %
	Entre 50 y 69	60%	30%
	Entre 30 y 49	40%	20%
	Entre 0 y 29	0%	0%

* No obstante, es requisito ineludible para optar a la ayuda, cumplir todos los requisitos generales, y que el proyecto sea seleccionado según los criterios de selección. Para que un proyecto sea seleccionado tiene que alcanzar 30 puntos o más.

3.- Cuantías máximas de ayuda

* Para la valoración de la población donde se lleva a cabo el proyecto, se utilizará la cifra oficial de población de municipios españoles del año 2023 según lo indicado en el BOE del 23 de diciembre de 2023.

* Para **entidades locales ayuntamientos** se consignan **308.000,00 euros**, y la cuantía máxima de ayuda por solicitante, repartida entre una o varias solicitudes, estará en función de los siguientes intervalos poblacionales:

Hasta 200 habitantes: 7.000,00 euros.

Entre 201 y 400 habitantes: 10.000,00 euros.

De 401 a 600 habitantes: 12.000,00 euros.

Más de 600 habitantes: 14.000,00 euros.

* Para **entidades locales mancomunidades** se consignan **20.000,00 euros**, y la cuantía máxima de ayuda total por solicitud será de **10.000,00 euros**, pudiendo cada solicitante presentar más de una solicitud, pero teniendo en cuenta ese máximo de ayuda por beneficiario.

* Para aquellas asociaciones que sean o desarrollen actividades como **escuelas de carácter formativo** se consignan **8.000,00 euros**, y la cuantía máxima de ayuda total por solicitud será de **4.000,00 euros**, pudiendo cada solicitante presentar más de una solicitud, pero teniendo en cuenta ese máximo de ayuda por beneficiario.

* Para **asociaciones y fundaciones** se consignan **25.000,00 euros**, y la cuantía máxima de ayuda total por solicitud será de **1.800,00 euros**, pudiendo cada solicitante presentar más de una solicitud, pero teniendo en cuenta ese máximo de ayuda por beneficiario.

* Para **federaciones de asociaciones** se consignan **15.000,00 euros**, y la cuantía máxima de ayuda total por solicitud será de **15.000,00 euros**, pudiendo cada solicitante presentar más de una solicitud, pero teniendo en cuenta ese máximo de ayuda por beneficiario.

* Para **Grupos de Acción Local** se consignan **15.000,00 euros**, y la cuantía máxima de ayuda que podrá recibir una operación, podrá llegar hasta el 100% de la inversión.

* Para **personas físicas** se consignan **3.000,00 euros**, y la cuantía máxima de ayuda total por solicitud será de **1.000,00 euros**, pudiendo cada solicitante presentar más de una solicitud, pero teniendo en cuenta ese máximo de ayuda por beneficiario.

* Los proyectos para los que no existan suficientes fondos disponibles, se ordenarán según los criterios de selección y baremación, de manera tal que, en caso de igualdad de puntuación, tendrán preferencia aquellos proyectos cuya solicitud se haya registrado con anterioridad.

* En caso de que tramitadas todas las solicitudes de ayuda, y queden fondos por comprometer, estos podrán pasar a disponibles para proyectos no productivos solicitados por asociaciones, o a los fondos productivos del plan financiero GAL ADATA

4.- Intensidades máximas de ayudas

Las intensidades máximas de ayudas LEADER en función de la ubicación de la operación y la naturaleza del solicitante son las siguientes:

Acción	Intensidad máxima de ayuda LEADER	Intensidad máxima de ayuda LEADER
	Entidades Locales. GAL, y Entidades sin ánimo de lucro	Resto de solicitantes privados
7119.2.6	100 %	80 %
7119.2.7	100 %	80 %
7119.2.8	100 %	50 %

5.- Limitaciones de las ayudas

Con carácter general, las ayudas se limitan según lo indicado en el Régimen de Ayudas punto 1.3 del Anexo I, y particularmente:

- No serán subvencionables ningún tipo de gastos propios del desarrollo habitual de la actividad, así como los gastos que no resulten necesarios para la realización de la operación y no respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Las inversiones relacionadas con los servicios que han de prestar los municipios establecidos en el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Cuando existan obras civiles que requieran de proyectos y licencias, no se abonarán pagos de sus importes correspondientes a certificaciones parciales si no se dispone de al menos la licencia urbanística o se justifique su exención.

Noveno: Fases de tramitación del expediente de ayuda

La tramitación de un expediente correspondiente a la medida 7119.2 Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la EDL, se realizará a través de la operación de la ejecución completa de las siguientes fases:

- 1.- Solicitud de la Ayuda.
- 2.- Acta de no finalización de las inversiones. Se podrá realizar un Acta de no finalización, no siendo subvencionables a efectos de la concesión de ayudas las operaciones que se hayan completado físicamente o se hayan ejecutado por completo antes de que se presente la solicitud de ayuda, independientemente de si se han realizado o no todos los pagos correspondientes, y siempre posteriormente al 1 de enero de 2023.
- 3.- Depuración administrativa de la solicitud.
- 4.- Compatibilidad de ayudas, comunicación de Datos Básicos del Registro Central de Ayudas y recepción de Certificado de Concurrencia de Ayudas.
- 5.- Informe Técnico-Económico (ITE).
- 6.- Fiscalización del compromiso del gasto por el Responsable administrativo y financiero (RAF).
- 7.- Control Administrativo de la Solicitud de Ayuda (CASA).
- 8.- Solicitud de Informe Técnico de Subvencionalidad.
- 9.- Propuesta de Resolución de la Ayuda.

- 10.- Comunicación de ayuda al beneficiario.
- 11.- Comunicación de la Resolución de ayuda al Registro Central de Ayudas.
- 12.- Contrato.
- 13.- Declaración de ejecución de la inversión.
- 14.- Depuración administrativa.
- 15.- Informe Técnico-Económico de pago. Consulta de otras ayudas en la BDNS e ITE de pago final.
- 16.- Fiscalización por el RAF de reconocimiento de la obligación y pago.
- 17.- Control Administrativo sobre la solicitud de la Pagos, (CASP).
- 18.- Control sobre el terreno.
- 19.- Propuesta de liquidación.
- 20.- Aprobación de la certificación.
- 21.- Solicitud de fondos, pago de la ayuda y registro de Pagos.
- 22.- Comunicación del pago a la BDNS.
- 23.- Vigilancia posterior.

En lo referente a la tramitación del expediente, plazos y documentación exigida, es de obligado cumplimiento lo establecido en el Manual de Procedimiento del Organismo Pagador para la Gestión de la Medida 19 del PDR de Castilla y León.

Décimo: Plazo, forma de presentación de solicitudes y documentación a presentar.

- 1.- El plazo de presentación de solicitudes de ayuda para las Entidades locales ayuntamientos, mancomunidades, asociaciones, personas físicas, y otras entidades sin ánimo de lucro, será hasta el día 31 de diciembre de 2026.
- 2.- La presentación de documentos por parte del promotor que se dirijan al GAL relacionados con la tramitación de expedientes LEADER podrá realizarse de forma presencial o telemática a través de la aplicación informática Gestión de ayudas LEADER Externa (GALE) <https://particulares.ayg.jcyl.es> y en <https://ayg.jcyl.es>.
- 3.- En la página web www.adata.es, y en la sede social del Grupo de Acción Local ADATA, además de la presente convocatoria se puede consultar la siguiente documentación:

- * Estrategia de Desarrollo Local
- * Procedimiento de Gestión del Grupo de Acción Local
- * Convenio entre la Consejería de Agricultura y ganadería del a Junta de Castilla y León y el Grupo de Acción local ADATA.
- * Régimen de ayudas para la aplicación de las Estrategias de Desarrollo Local (LEADER) en Castilla y León en el periodo 2023-2027.

4.- Documentación.

El formulario de solicitud deberá acompañarse de la siguiente documentación:

4.1.- Acreditación de personalidad del titular

A efectos de justificar la representatividad del solicitante, según el caso que se trate se acompañará la siguiente documentación:

- Personas físicas y otras: NIF/CIF, escritura de constitución, y posteriores modificaciones si las hubiera, siempre que la última presentada no contemple la totalidad de los datos correspondientes a dicha escritura. El representante deberá aportar el DNI.
- Entidades Locales: CIF del solicitante, Certificación de acuerdo de Pleno u órgano competente de aprobación de la solicitud de ayuda. El representante deberá aportar su DNI, así como el documento que lo habilita como tal.

4.2.- Acreditación de la gestión del IVA

Podrá subvencionarse el IVA no recuperable, que sea costado de forma efectiva y definitiva por el titular del expediente, entendiéndose que se produce esta circunstancia cuando:

- El ente subvencionado realice operaciones no sujetas a IVA.
- El ente subvencionado realice operaciones exentas.
- O Bien cuando el IVA soportado no sea deducible al tratarse de los supuestos de exclusión y restricción del derecho a deducir.

Cuando la exención esté condicionada a que la naturaleza del titular corresponda a entidades o establecimientos de carácter social, se deberán aportar:

- Un acuerdo de reconocimiento de exención de IVA para las actividades que desarrollo emitido por la AEAT (podrá sustituirse por los estatutos, en este caso el GAL deberá comprobar que se cumplen los requisitos establecidos en el apartado tres, del artículo 20 de la citada Ley).

- Un certificado de no haber efectuado declaración de IVA en el último ejercicio (o una copia de la liquidación del IVA en el caso de realizar tanto actividades exentas como no exentas).
- Certificación en vigor de la situación censal, emitida también, por la AEAT.

4.3.- Presupuesto anual de la entidad

4.4.- Memoria del solicitante.

En dicho documento el promotor aportará los datos necesarios para que se puedan valorar los criterios de selección del expediente, baremar la ayuda que le pueda corresponder y finalmente elaborar el Informe Técnico-Económico.

Su objetivo esencial será la justificación por parte del solicitante de la viabilidad técnica, económica y financiera según los casos.

El modelo de la memoria del solicitante se corresponde con el anexo 06 GAL 05 “Memoria del solicitante de proyectos no productivos”.

4.5.- Documentación técnica de la obra civil

Cuando las inversiones previstas contemplen la ejecución de obra civil, se deberán aportar los documentos técnicos exigidos para su ejecución (Memoria Valorada; Proyecto Básico o Proyecto de Ejecución) por la Administración competente.

Caso de aportarse Proyecto Básico en esta fase, antes de la formalización del contrato, el solicitante deberá presentar el Proyecto definitivo de Ejecución.

4.6.- Documentación justificativa de la moderación de costes

El solicitante de ayuda deberá aportar al menos 3 ofertas comparables de diferentes proveedores y referidas a cada inversión/gasto objeto de auxilio económico.

Las ofertas deberán ser emitidas por empresas proveedoras no vinculadas entre sí, ni con el solicitante de la ayuda. Los presupuestos no podrán variar en su importe en más del 25% entre ellos, ni estar emitidos con más de 6 meses de diferencia.

Los presupuestos contendrán la identificación del contacto de la empresa, la dirección física, una descripción clara del concepto del gasto, y en su caso el precio unitario de los elementos a adquirir.

4.7- Documentación acreditativa de la propiedad o disponibilidad del inmueble donde se ejecutará el proyecto.

El solicitante presentará documentación acreditativa de la propiedad del inmueble o terrenos donde se ejecutará el proyecto, o de su autorización de uso por tiempo al menos superior al de justificación de los compromisos derivados de la ayuda.

4.8.- Certificados de encontrarse al corriente de pagos con Hacienda y Seguridad Social.

El solicitante podrá optar por aportar estos documentos junto a la Solicitud de ayuda, o bien podrá autorizar la consulta de los mismos a la Consejería de Agricultura y Ganadería y Desarrollo Rural, mediante la aplicación informática GAL, teniendo en cuenta el consentimiento expreso contenido en la solicitud de ayuda.

Solamente podrá procederse a la aprobación y pago de la ayuda cuando la entidad solicitante se encuentre al corriente de las obligaciones fiscales y de la seguridad social o bien tuvieran concedido un aplazamiento de pago.

Decimoprimer: Procedimiento de concesión de ayudas

Antes de la adopción de la resolución de aprobación del proyecto por el Órgano de Decisión del GAL, el Grupo deberá solicitar para cada una de los proyectos, el dictamen de subvencionalidad a la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias. El Órgano de Decisión del Grupo no podrá aprobar un proyecto y autorizar su financiación sin el informe favorable de subvencionalidad, que será preceptivo y vinculante.

Una vez se disponga del dictamen de subvencionalidad, se podrá elevar el Informe Técnico Económico al Órgano de Decisión para que se tome la decisión de auxiliar o no el proyecto y determinar en su caso la ayuda que le corresponda al mismo.

La concesión de subvenciones se ajustará a los principios de objetividad, imparcialidad, eficacia, transparencia, publicidad, y libre concurrencia.

Los criterios de selección y su baremación se utilizarán para determinar la intensidad de la ayuda que resolverá la Junta Directiva y que determinará la cuantía de la ayuda hasta finalizar la disponibilidad presupuestaria.

Decimosegundo: Información y publicidad

Durante la realización de una operación y hasta el final del periodo de compromisos de durabilidad de las inversiones (en caso de existir tal compromiso), el beneficiario informará al público de la ayuda obtenida del FEADER de la siguiente manera:

- a) Presentando en el sitio web oficial del beneficiario y en sus cuentas oficiales en las redes sociales en caso de que exista tal sitio, un abreviado descripción de la operación, indicarán sus

objetivos y resultados y la ayuda financiera de la Unión Europea de la operación, de manera proporcionada al nivel de ayuda.

- b) En documentos y materiales de comunicación relacionados con le ejecución de la operación, destinados al público o a los participantes, facilitarán una declaración que destaque la ayuda de la Unión Europea de manera visible y presentarán el emblema de la Unión Europea.
- c) En las operaciones LEADER se colocará un cartel de tamaño A3 o una pantalla electrónica equivalente con información sobre la operación que destaque la ayuda de la Unión Europea.

Decimotercero: Pagos parciales

Se podrán realizar pagos parciales cuando se justifique la existencia y pago de las inversiones solicitadas, y en caso de existencia de obra civil solicitada, se cuente con las autorizaciones pertinentes.

Decimocuarto: Resoluciones y recursos

Con independencia del plazo máximo de presentación de solicitudes, estas se irán resolviendo a medida que se cuente con el correspondiente y preceptivo dictamen positivo de subvencionalidad por parte de la Dirección General de la Industria y la Cadena Agroalimentarias. El Plazo máximo para resolver será de 6 meses desde el registro de la solicitud de ayuda.

Contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante el titular de la Dirección General competente de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar su notificación, sin perjuicio de cualquier otro recurso que pudiera interponerse.

En Alcañices, a 8 de abril de 2026

Firmado: David Carrión Gallardo
Presidente de ADATA